



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 159291001

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 7 de Febrero de 1984

Número 26

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se establecen las bases para el otorgamiento de los estímulos fiscales para la producción primaria de leche previstos en el Programa Específico de Producción, Abasto y Control de Leche de Vaca 1983-1988.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Secretaría Particular.—Of.: 101-681.

ACUERDO por el que se establecen las bases para el otorgamiento de los estímulos fiscales para la producción primaria de leche previstos en el "Programa Específico de Producción, Abasto y Control de Leche de Vaca 1983-1988".

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Comercio y Fomento Industrial y Agricultura y Recursos Hidráulicos, con fundamento en los artículos 12 fracción I, inciso D y E de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1983, 31 fracción IV, 34 fracción VI, 35 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 60. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con apoyo en el Decreto que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1979 y en el "Programa Específico de Producción, Abasto y Control de Leche de Vaca 1983-1988", han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1o.—Los productores que cuenten con certificado de registro o convenio de adhesión al "Programa Específico de Producción, Abasto y Control de Leche de Vaca 1983-1988", tendrán derecho a los estímulos previstos, siempre y cuando sean de nacionalidad mexicana y cumplan con los requisitos establecidos.

ARTICULO 2o.—Para los efectos del presente Acuerdo tendrán un tratamiento especial las "Organizaciones de Productores" contempladas en las Leyes de Fomento Agropecuario, Federal de Reforma Agraria y General de Crédito Rural.

ARTICULO 3o.—Los estímulos fiscales previstos en este Acuerdo se otorgarán mediante Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIS) que son documentos en los que se hace constar el derecho de sus titulares para acreditar su importe contra cualquier impuesto federal a su cargo, exceptuándose los impuestos destinados a un fin específico.

Cuando los sujetos beneficiarios no tengan impuestos federales a su cargo, podrán utilizar los Certificados de Promoción Fiscal para pagar los créditos que hubieren contratado con el Banco Nacional de Crédito Rural, S. A. o con otras instituciones bancarias, si en este último supuesto los créditos hubieren sido redescontados en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o en el Fondo de garantía y Fomento a la Producción, Distribución y Consumo de Productos Básicos.

Cuando esto último ocurra, el beneficiario, en el momento de hacer su solicitud deberá señalar en qué institución bancaria presentará el Certificado a efecto de que sea expedido a nombre de dicha institución.

ARTICULO 4o.—En el caso de inversiones beneficiables el monto del estímulo general se determinará aplicando a éstas una tasa del 15%.

Cuando las inversiones las realice alguna organización de las señaladas en el artículo 2o. de este Acuerdo, el porcentaje del estímulo se incrementará en 5%; cuando dichas organizaciones estén integradas exclusivamente por ejidatarios, comuneros y/o minifundistas, en 10%.

Tomo CXXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., Martes 7 de Feb. de 1984 | No. 26

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se establecen las bases para el otorgamiento de los estímulos fiscales para la producción primaria de leche previstos en el Programa Específico de Producción, Abasto y Control de Leche de Vaca 1983-1988.

AVISOS JUDICIALES: 392, 431, 561, 564, 568, 569, 636, 635, 637, 638, 645, y 646.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 469, 470, 493, 494, 639, 641, 642, 644, 643, 640, 466, y 467.

(Viene de la 1a. Página)

La adquisición de semovientes por parte de las organizaciones referidas no dará lugar a la adición del porcentaje de estímulo establecido en el párrafo anterior.

El otorgamiento de los estímulos previstos en este artículo quedará condicionado a que exista una relación adecuada entre la inversión beneficiable y el tipo y tamaño de la explotación, de acuerdo con el dictamen que para tal efecto realice la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

ARTICULO 5o.—Para los efectos de este Acuerdo, se consideron inversiones beneciables las siguientes:

I.—Adquisición de maquinaria y equipo nuevos de producción nacional, o de importación nuevos o usados, cuando no se fabriquen en el país consistentes en: tractores; arados mecánicos; cosechadoras fijas y combinadas; ordeñadores; equipo para extraer, distribuir y almacenar agua y líquidos; rastras de disco; niveladoras; desgranadoras; trilladoras; tanques de enfriamiento; equipo de alimentación y fumigación; subsoleadoras; calderas para vapor y agua caliente que se destinen exclusivamente para el baño de semovientes lecheros; motogeneradores y subestaciones eléctricas y de combustión; molinos para la preparación de alimentos; sembradoras y cultivadoras; deshidratadoras; mezcladoras; bordeadoras; segadoras; empacadoras; desverderadoras; fertilizadoras; equipo de laboratorio de inseminación y sanitario; pulverizadoras; zanjadoras; surcadoras; cuchillos terracedoras; cabezales; remolques para uso agropecuario; básculas, elevadores de granos y forrajes; tolvas; ensiladoras; enmelazadoras; estufas y centrifugas para el laboratorio de productores lecheros.

II.— Adquisición realizada por el productor de semovientes hembras bovinas de primer parto, de calidad genética superior, con registro de genealogía y/o certificado de producción, con edad máxima de 30 meses, que se destinen a la producción de leche.

o).—Los semovientes deberán ser adquiridos en los centros de cría o de recría, establecidos en el país, autorizados por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

b).—Tratándose de semovientes criados por el productor mismo para satisfacer sus necesidades de reemplazo y/o incremento del hato, dicho productor deberá contar con autorización de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; los semovientes sujetos a beneficio se valorizarán a precios equivalentes a los obtenidos en los centros de recría registrados en dicha Secretaría.

c).—Cuando se trate de semovientes de importación, gozarán del estímulo sólo cuando sean adquiridos directamente por los productores primarios o sus representantes debidamente autorizados, o bien a través de las compras de la banca oficial. No tendrán estímulos las importaciones de semovientes que se realicen con fines comerciales por personas distintas al productor de leche.

ARTICULO 6o.—Adicionalmente los sujetos beneficiarios de este Acuerdo podrán tener derecho a un estímulo por eficiencia productiva cuando se superen las metas de producción en los porcentajes que determine la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, al momento de suscribir el convenio de adhesión al Programa, tratándose de explotaciones estabuladas o no estabuladas.

Para determinar el monto del estímulo adicional, el volumen de producción que exceda de las metas fijadas en el porcentaje que establezca la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se multiplicarán por el precio de garantía vigente, aplicando a este resultado una tasa del 20%.

ARTICULO 7o.—La adquisición de maquinaria y equipo nacional dará lugar a un crédito contra impuestos federales, equivalente al 5% del valor de adquisición cuando sus fabricantes se encuentren inscritos ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, o al 15% de su valor de adquisición si sus fabricantes se encuentran registrados en un Programa de Fomento vigente establecido por la misma Secretaría conforme al Decreto que establece Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, publicado en el **Diario Oficial** de la Federación el 6 de marzo de 1979 y los diversos que lo reforman y adicionan, publicados el 11 de junio de 1981 y 24 de marzo de 1982.

ARTICULO 8o.—Las solicitudes para obtener los estímulos fiscales previstos en el Programa se presentarán ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en sus representaciones Generales, ya sean estatales y regionales.

ARTICULO 9o.—Las solicitudes para obtener los estímulos fiscales, se presentarán en las formas autorizadas al efecto, debidamente requisitadas y firmadas por el interesado o su representante legal, dentro de:

I.—Los 90 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición o de internación al país, tratándose de maquinaria y equipo y de semovientes.

II.—Los 90 días hábiles a la fecha en que el solicitante haya recibido copia del dictamen emitido por la Se-

Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, donde se haga constar que cumplió con esta meta, tratándose del estímulo adicional por eficiencia productiva.

III.—Los 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos certifique la factura, tratándose de semovientes criados por el propio productor para satisfacer sus necesidades de reemplazo.

ARTICULO 10.—Para calcular el monto de las inversiones beneficiables en lo relativo a la adquisición de maquinaria, equipo y semovientes de origen nacional, se considerarán los valores consignados en la factura comercial; si fueran de importación se considerará también la factura, misma que habrá de coincidir con el valor declarado en el pedimento aduanal respectivo, excluyéndose cualquier otro pago ya sea por impuestos, intereses, fletes, seguros, comisiones y otros gastos relacionados con la adquisición. Para la conversión a moneda nacional, de los valores consignados en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio que corresponda para efectos fiscales, señalado en el pedimento respectivo. En caso de que los valores consignados sean significativamente más altos que los promedios para ese tipo de bienes, se notificará al interesado a fin de que exponga las razones que justifiquen el diferencial. En caso de que éstas no se consideren suficientemente justificadas, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos podrá tomar como base para calcular el estímulo, los valores promedio que puedan identificarse en el mercado.

ARTICULO 11.—Los interesados en obtener los estímulos previstos en este Acuerdo deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I.—No ser sujetos de otro régimen de estímulos fiscales por razón de la actividad beneficiada mediante este Acuerdo, ni gozar de otro incentivo fiscal, excepto los que se establezcan con cargo a impuestos federales especiales; esta prohibición no se aplicará en el caso del artículo 9o. del Decreto que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, del 6 de marzo de 1979 y sus modificaciones del 11 de junio de 1981 y 24 de marzo de 1982.

II.—Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Sólo se aceptarán para su trámite, las solicitudes presentadas en tiempo, debidamente requisitadas acompañadas de los documentos señalados en este Acuerdo.

Si los datos, informes o documentos proporcionados fueran insuficientes, en un plazo de 15 días hábiles después de aceptada la solicitud, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos requerirá al solicitante que los complete dentro de un término que no excederá de 60 días hábiles, previniéndole que de no proporcionarlos oportunamente, se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTICULO 12.—Una vez integrado el expediente, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la aceptación de la solicitud, lo remitirá debidamente dictaminado a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, quien a su vez, en un plazo de 10 días hábiles, entregará el Certificado de Promoción Fiscal que corresponda.

En caso de no proceder el otorgamiento del estímulo solicitado, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos comunicará la negativa razonada.

ARTICULO 13.—En relación con las inversiones beneficiadas respecto a las cuales se otorguen estímulos fiscales, los beneficiarios deberán dedicarlas de manera exclusiva al desarrollo de las actividades previstas en este Acuerdo y no transmitir su propiedad, salvo por vía hereditaria, ni su goce o uso temporal, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de expedición del estímulo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, podrá autorizar la transmisión de la propiedad de los bienes respecto de los cuales se hubiera otorgado el estímulo. Cuando por razones de muerte, enfermedad o baja productividad, se disminuya el hato ganadero beneficiado, el productor deberá notificar a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, quien certificará y notificará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la baja del bien beneficiado.

ARTICULO 14.—La aplicación o disfrute de los estímulos fiscales previstos en este Acuerdo quedará condicionado a que los beneficiarios cumplan con lo dispuesto en el mismo y continúen reuniendo los requisitos por él exigidos.

En caso de incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior los Certificados dejarán de surtir sus efectos, y las infracciones se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, liquidará en caso de incumplimiento, las cantidades que se hubieran acreditado por el titular del Certificado sin tener derecho para ello. Los créditos fiscales que se liquiden deberán pagarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya surtido efecto su notificación, y al vencimiento del plazo, sin haberse satisfecho, dicha Secretaría exigirá su pago conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

(Pasa a la siguiente página)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a la cancelación del Certificado y requerirá su devolución.

El carácter condicional de los estímulos y los efectos en caso de incumplimiento, se harán constar expresamente en el Certificado.

ARTICULO 15.—La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, dentro del ámbito de su competencia, practicará las visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones y comprobaciones necesarias para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo. Asimismo requerirá los datos e informaciones necesarias para dicho cumplimiento, sin perjuicio de las facultades que competen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los titulares de los CEPROFIS deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los datos referentes a los acreditamientos que realicen.

ARTICULO 16.—Los beneficiarios de los estímulos fiscales pagarán por concepto de derechos de vigilancia una cuota equivalente al 4% sobre el monto del beneficio concedido.

La cuota mencionada deberá cubrirse en una sola exhibición al momento de hacerse el acreditamiento. Este pago deberá efectuarse ante el Banco de México, sus sucursales, agencias o corresponsalías durante los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aplicación del Certificado para el pago de impuestos.

Las instituciones bancarias que en los términos de este Acuerdo reciban de los beneficiarios Certificados de Promoción Fiscal en pago de créditos contraídos, podrán descontar el 4% del monto consignado en los Certificados por concepto de gastos de operación. En este caso, la cuota mencionada deberá cubrirse al momento de acreditar el CEPROFI.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—Las solicitudes que hayan sido presentadas entre el 6 de abril de 1983 y la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán resueltas conforme al mismo.

México, D. F., a 14 de octubre de 1983.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Jesús Silva Herzog**.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Horacio García Aguilar**.—Rúbrica.—El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Héctor Hernández Cervantes**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 19 de octubre de 1983).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y OTRO.

GUADALUPE BAÑOS RODRIGUEZ, en el expediente número 1465/83 que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapion del lote de terreno número 4 de la manzana 57 de la Colonia Campestre Guadalupana de este Municipio de Netzahualcóyotl, que mide y linda: **AL NORTE:** 20.00 metros, con lote 3; **AL SUR:** 20.00 metros, con Avenida 5; **AL ORIENTE:** 10.00 metros, con lote 5; **AL PONIENTE:** 10.00 metros, con calle 13 y con una superficie total de 200.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, y se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. **Ara-celi Monroy Ramírez**.—Rúbrica. 392.—26 Enero, 7 y 17 Febrero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

HUMBERTO DE JESUS SUAREZ DEL REAL GONZALEZ.

INDALECIO PEREZ MILLAN, en el expediente número 2218/83, que se tramita en este juzgado le demanda USUCAPION del lote de terreno número 32 de la manzana 96 de la Colonia Aurora de este Municipio, que mide y linda; **AL NORTE:** 17.00 metros con lote 31; **AL SUR:** 17.00 metros con lote 33; **AL ORIENTE:** 9.00 metros con calle la Negra; **AL PONIENTE:** 9.00 metros con lote 6, y con una superficie de 153.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de Treinta Días, siguientes a la última publicación de este, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se le previene señale domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los trece días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., del Juzgado Quinto Civil, Lic. **Jesús Chimal Cardoso**.—Rúbrica.

431.—26 Enero 7 y 17 Feb.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

EXP. NUM: 389/83

AMELIA LOPEZ DE GONZALEZ, promueve Información Ad-Perpetuum, respecto del terreno "TLAMACA", ubicado en Oxtotipac, de este Distrito Judicial de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias; **NORTE:** 104.00 mts. con vía de ferrocarril; **SUR:** 80.00 con Javier López; **ORIENTE:** 74.50 mts. con Vicente Hernández; y **PONIENTE:** en 84.80 mts. con Gregorio Cortés y una superficie de 6,650 metros cuadrados.

Para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en la GACETA DE GOBIERNO y un periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, para que comparezca a deducir sus derechos los que se crean con mejor derecho, se expide a los 19 días del mes de diciembre de 1983.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. **J. Guadalupe Florencio Valencia**.—Rúbrica.

561.—2, 7 y 10 Feb.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Exp. 57/84, JESUS LARA VILLEGAS, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, para justificar la posesión del predio ubicado en el poblado de La Asunción Villa Donato Guerra, México, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 7.25 mts. con calle 5 de Mayo; SUR: 7.25 mts. con predio de Baltazar Alvarez; ORIENTE: 29.35 mts. con predio de José Avila; PONIENTE: 29.35 con predio de Rubén Marín, superficie total de 212.78 mts.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, y GACETA DE GOBIERNO se llama personas con derecho y los deduzca en términos de Ley, expedido en Valle de Bravo, México, a 30 de enero de 1984. El C. Secretario del H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

564.—2, 7 y 10 Feb.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PRIMERA SECRETARIA

JOAQUIN RIVAS ALVARADO, promueve diligencias de información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión respecto del inmueble ubicado en la calle de Quintana Roo Norte cuatrocientos nueve, Colonia Sánchez de esta ciudad, el cual se compone de terreno y casa habitación y mide y linda; NORTE: 21.00 mts. con Salomón Flores; SUR: 21.00 mts. con Enrique Keshnel; ORIENTE: 10.20 mts. con calle de Quintana Roo; y PONIENTE: 10.79 mts. con predio particular.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con mejor derecho sobre el inmueble de referencia, lo deduzca en términos de ley en este juzgado. Toluca, Méx., a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. Marcelino García Nava.—Rúbrica.

568.—2, 7 y 10 Feb.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente número 183, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EUGENIO ZAFRA GARCIA, endosatario en procuración del Banco Mexicano Somex, S.A., en contra de ELIAS TERAN ROMA y MA. ELENA FLORES DE TERAN, el C. Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el presente juicio LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes embargados en este juicio consistente en un lote de terreno y construcción ubicado en la calle Marcella de ésta ciudad que mide y linda; AL ORIENTE: 9.80 mts. con Calle de Marcela; AL PONIENTE: 9.80 mts. con propiedad del señor Ignacio Montesinos; AL NORTE: 17.40 mts. con Propiedad del Fraccionamiento; y AL SUR: 17.40 mts. con propiedad de la señora Ma. Elena S. de Escobar.

Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (\$ 3'239,880.00 TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOSIENTOS OCHENTA PESOS M.N.) en que fué valuado por los peritos nombrados en autos, se hace saber a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes, se convoca postores. Toluca, México, a 27 de enero de 1984.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

569.—2, 7 y 10 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA GUADALUPE LOPEZ HERRERA.

JOSE LUIS CALLEJA ANGULO, en el expediente número 1995/83, que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 2 de la manzana 117 de la Colonia El Sol de esta Ciudad de Netzahualcóyotl, que mide y linda; AL NORTE: 20.75 metros con el lote 1; AL SUR: 20.75 metros con el lote 3; AL ORIENTE: 10.00 metros con el lote 17; AL PONIENTE: 10.00 metros con la calle 14 y con una superficie total de 207.50 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, y se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

636.—7, 17 y 29 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR HAHN CARDENAS, YLUDA SANVICENTE VDA. DE HAHN.

NIEVES RAMIREZ RAMIREZ, en el expediente número 1206/83, que se tramita en este Juzgado le demanda Usucapion del lote de terreno número 11 de la manzana 32 de la Colonia El Sol de este Municipio, que mide y linda; AL NORTE: 20.00 metros con lote 10; AL SUR: 20.00 metros con lote 12; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 26; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle 31 y con una superficie de 200.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias simples de traslado y se les previene para que señalen domicilio para oír notificaciones dentro de la Col. Benito Juárez de esta Ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, y se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

635.—7, 17, 29 Febrero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Ma. Guadalupe López Herrera Manuel Ruiz Hurtado, en el expediente número 1096/983, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapion del lote de terreno número 26, de la manzana 124 de la Colonia El Sol de esta Ciudad, ubicado en este Municipio, que mide y linda; AL NORTE: 20.75 Mts. con lote 25; AL SUR: 20.75 Mts. con lote 27; AL ORIENTE: 10.00 Mts. con calle 22; y AL PONIENTE: 10.00 Mts. con lote 11, con una superficie de 207.50 Mts.2.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, con el apercibimiento de Ley, que de no

(Pasa a la siguiente página)

hacerlo se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en la Colonia Benito Juárez, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, y se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

637.—7, 17 y 29 Febrero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR HAHN CARDENAS Y LYDA SANVICENTE VDA. DE HAHN.

FRANCISCO AGUILAR JIMENEZ, en el expediente número 246/83, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión del lote de terreno número 7, manzana 78, Colonia El Sol de este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros con lote 6; SUR: 20.00 metros con lote 8; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 22; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle 4 y con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta Ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, y se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil. Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

638.—7, 17 y 29 Febrero.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1094/83
Segunda Secretaría.

ANGELA GONZALEZ DE DIAZ.

LUZ MARIA CARMONA DE GASCA, la demanda en la vía Ordinaria Civil, la USUCAPION, del Lote de terreno número 1, Manzana 3, de la Colonia Evolución de ésta Ciudad, que mide y colinda, NORTE 16.82 metros con avenida Pontitlán; SUR 16.82 metros con lote 2; ORIENTE 9.00 metros con lote 26; PONIENTE 9.00 metros con calle. Haciendo de su conocimiento que tiene un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este para apersonarse al Juicio por sí o por apoderado apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Estrados de este Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Netzahualcóyotl, México, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

645.—7, 17 y 29 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FAUSTINO GUADARRAMA GUADARRAMA.

FRANCISCA RODRIGUEZ SAAVEDRA, En el Expediente marcado con el número 12/84, que se tramita en éste Juzgado la demanda en la vía ordinaria Civil Usucapión Respecto del lote de terreno número 5 de la manzana 178, de la Colonia fraccionamiento Reforma sección la perla de ésta Ciudad, con una superficie de 120.00 mts. cuadrados, cuyas medidas y colindancias son al NORTE: 15.00 mts. con lote 4. AL SUR: 15.00 mts. con lote 6. AL ORIENTE: 8.00 mts. con calle poniente 11. AL PONIENTE: 8.00 mts. con lote 30.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los Treinta días siguientes a la última publicación de éste Edicto, quedando en la secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México a 31 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos. P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

646.—7, 17 y 29 Febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

EXP. 2823/84, ERASMO GUADARRAMA MIRANDA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Barrio de Santiago del Municipio y Distrito de Temascaltepec, Edo. de Méx. mide y linda; NORTE: 25.00 metros con propiedad de la señora Rosa Armendariz Hernández; SUR: 25.00 metros con propiedad de la misma vendedora; ORIENTE: 9.00 metros con propiedad de la Escuela Preparatoria; PONIENTE: 9.00 metros igualmente con propiedad de la Escuela Preparatoria y con salida de un metro de ancho hasta la Carretera Federal.

Superficie Aprox.: 225.00 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, Méx., a 25 de Enero de 1984.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica. 469.—30 Enero. 2 y 7 Feb.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

EXP. 2820/84 ARTURO MONTIEL MENDEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Barrio del Fortín del Municipio y Distrito de Temascaltepec, Edo. de Méx., mide y linda; NORTE: 20.00 metros con calle principal del Barrio; SUR: 20.00 metros con propiedad del señor Ignacio Estrada; ORIENTE: 128.20 metros con propiedad de Fausta Benítez Tavira; PONIENTE: 116.10 Metros con propiedad de la señora Enriqueta Macedo Morales.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Temascaltepec, Méx., a 24 de Enero de 1984.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica. 470.—30 Enero, 2 y 7 Feb.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

CASTULO GUADARRAMA ANGELES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un predio que se ubica en el Norte de la Cabecera Municipal de Acambay, Méx., medidas y colindancias: NORTE: 56.40 mts. con Camino a Dongú; SUR: 75.00 mts. con Arroyo; ORIENTE: 82.00 mts. con Adelaido Cruz; y PONIENTE: 102.40 mts. con Amparo Peña, contando con una superficie de 6,057.54 M2., y 100.00 M2., construidos.

Para conocimiento de terceros publíquese por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación. lo deduzca en tiempo y términos de Ley. El Oro de Hidalgo, Méx., enero 23 de 1984. El Registrador de la Propiedad, Lic. Arturo López Rojas.—Rúbrica.

493.—30 Enero 2 y 7 Feb.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Exp. 6036/84, LUIS HECTOR FERNANDEZ ROJAS, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chinahuapan, Atarascuillo, Méx., mide y linda: NORTE: 100.00 mts. con Misael Tovar; SUR: 100.00 mts. con María de Jesús Viuda de Rojas; ORIENTE: 25.60 mts. con Camino a Chinahuapan; PONIENTE: 25.60 mts. con María Hernández; superficie aprox: 2 560.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Lerma de Villada Méx., a 26 de enero de 1984. El C. Registrador, Lic. Maximiliano Contreras Reyes.—Rúbrica. 494.—30 Enero 2 y 7 Feb.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Exp. FIDEL GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Xolco, del Municipio y Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: NORTE: 106.00 metros con Manuel Hernández. SUR: 106.00 metros con camino Tlalticahuacan. ORIENTE: 46.00 metros con José García. PONIENTE: 16.00 metros con Manuel Hernández. Terreno denominado "Xocotla". Superficie Aprox. 3,286.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 10. de febrero de 1984.—El C. Registrador. Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

639.—7, 10 y 15 Febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Exp. CELIA RODRIGUEZ LARA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecamac, Méx. mide y linda: NORTE: 23.80 metros con callejón Iturbe. SUR: 23.80 metros con Simón Camargo. ORIENTE: 64.00 metros con Félix Camargo. PONIENTE: 65.50 metros con Pedro Camargo. Terreno denominado "Amelco". Superficie Aproximada 1,541.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 10. de febrero de 1984.—El C. Registrador. Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

641.—7, 10 y 15 Febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Expediente, AGUSTIN MAYORGA RIVERA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Ixtlahuaca, de Cuauhtémoc, del Municipio de Tecamascalapa, Méx. mide y linda: NORTE: 118.50 metros con Odilón Salas. SUR: 119.00 metros con Encarnación Hernández. ORIENTE: 85.00 metros con Gabino Redonda. PONIENTE: 82.00 metros con campo Deportivo Predio denominado San Antonio". Superficie Aproximada: 9,915.62 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 10. de febrero de 1984.—El C. Registrador. Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

642.—7, 10 y 15 Febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Exp. FIDEL GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Xolco, del Municipio y Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: NORTE: 106.00 metros con Manuel Hernández. SUR: 106.00 metros con camino Tlalticahuacan. ORIENTE: 46.00 metros con José García. PONIENTE: 16.00 metros con Manuel Hernández. Terreno denominado "Xocotla". Superficie aproximada: 3,286.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 10. de febrero de 1984.—El C. Registrador. Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

644.—7, 10 y 15 Febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Exp. 9343, AMADO SANCHEZ QUEZADA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecamascalapa, Distrito de Otumba, México, mide y linda: NORTE: 38.00 metros con Agustín Jiménez García. SUR: 38.00 metros con calle sin nombre. ORIENTE: 21.50 metros con Modesto Juárez Praxedis. PONIENTE: 24.00 metros con calle Alvaro Obregón. Terreno denominado "San Antonio". Superficie Aprox.: 864.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 17 de Agosto de 1983.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

643.—7, 10 y 15 Febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

Exp. 9343, AMADO SANCHEZ QUEZADA, promueve inscripción Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Temascalapa, Distrito de Otumba, México. mide y linda: NORTE: 38.00 metros con Agustín Jiménez García. SUR: 38.00 metros con calle sin nombre. ORIENTE: 21.50 metros con Modesto Juárez Praxedis. PONIENTE: 24.00 metros con calle Alvaro Obregón. Terreno denominado "San Antonio". Superficie Aprox.: 864.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Otumba, Méx., a 17 de Agosto de 1983.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

640.—7, 10 y 15 Febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 12

NAUCALPAN, MEX.

AVISO NOTARIAL.

Por instrumento 27,283 del 17 de noviembre de 1983, otorgado en el protocolo a mi cargo, los señores ELISA PORTELA DE PEREZ, MARIA DEL CARMEN PORTELA GOMEZ DE ALBA y ULPIANO PORTELA GOMEZ aceptaron la herencia instituida a su favor mediante escritura 13,164 otorgada ante el suscrito notario que contiene el testamento público abierto del señor ULPIANO PORTELA OGANDO. Asimismo la señora Elisa Portela de Pérez aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma y manifestaron que van a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días en el periódico El Sol de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Naucalpan de Juárez, Méx., enero 24 de 1984.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.
LIC. LUIS IBARROLA CERVANTES.—Rúbrica.

466.—27 Enero y 7 Feb.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Hago saber para efectos del Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que en escritura número 18,900 de 20 de diciembre de 1983, ante mi quedó radicada la sucesión testamentaria del señor don Francisco De la Rosa Salgado, habiendo aceptado la herencia y el cargo de Albacea, la señora doña Marina Borboa de De la Rosa.

Procediendo como Albacea, a formular el inventario correspondiente.—Ecatepec de Mor. Edo. de Méx., a 23 de Enero de 1984.—EL NOTARIO NUMERO ONCE.—Rúbrica.

467.—27 Enero y 7 Feb.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante el mes de Enero de 1984 se publicaron los números y secciones que enseguida se especifican.

Números:	Fechas:	Secciones:
1	Lunes 2	UNICA
2	Martes 3	UNICA
3	Miércoles 4	1a. 2a.
4	Jueves 5	1a. 2a.
5	Viernes 6	1a. 2a.
6	Lunes 9	1a. 2a.
7	Martes 10	1a. 2a. 3a.
8	Miércoles 11	1a. 2a.
9	Jueves 12	1a. 2a.
10	Viernes 13	1a. 2a.
11	Lunes 16	1a. 2a.
12	Martes 17	1a. 2a. 3a.
13	Miércoles 18	1a. 2a.
14	Jueves 19	1a. 2a.
15	Lunes 23	1a. 2a.
16	Martes 24	1a. 2a.
17	Miércoles 25	1a. 2a.
18	Jueves 26	1a. 2a.
19	Viernes 27	1a. 2a.
20	Lunes 30	1a. 2a. 3a.
21	Martes 31	1a. 2a.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECCION

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante la semana comprendida del 30 de Enero al 3 de febrero se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan.

Números:	Fechas:	Secciones:
20	Lunes 30	1a. 2a. 3a.
21	Martes 31	1a. 2a.
22	Miércoles 1o.	1a. 2a.
23	Jueves 2	1a. 2a.
24	Viernes 3	1a. 2a.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECCION

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PODER EJECUTIVO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
C. Gobernador Constitucional del Estado de México

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
Secretario de Gobierno